



Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se adoptan distintas medidas con motivo de la DANA.

En atención a las dificultades que como consecuencia de la DANA pueden tener las entidades beneficiarias sitas en las zonas afectadas, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la participación en convocatorias gestionadas por esta Agencia, se resuelve adoptar las medidas que a continuación se detallan.

Los plazos establecidos en estas medidas estarán supeditados, en todo caso, a lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto-ley, de 5 de noviembre, BOE de 6 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA).

En los términos previstos en la disposición adicional novena de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta el momento en que se dicte un nuevo acuerdo de Consejo de Ministros decretando la finalización de esta medida.

En el caso de que dicho acuerdo establezca la finalización con anterioridad a la finalización de los plazos establecidos en esta resolución, prevalecerán estos últimos.

Primera. En relación con las solicitudes de participación en convocatorias abiertas:

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas para personal técnico de I+D+I 2024 hasta el 10 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas (hora peninsular española). Asimismo, ampliar el plazo para la cumplimentación y firma por la persona participante del formulario electrónico de solicitud hasta el 29 de noviembre de 2024 a las 14:00 horas (hora peninsular).

Esta ampliación es efectiva para cualquier solicitud que se reciba sea cual sea su lugar de origen.

Segunda. En relación con la justificación económica de subvenciones.

Para las ventanillas de justificación económica abiertas, o que se abran antes del 1 de enero de 2025 se concederá una ampliación de la mitad del periodo de justificación previsto a los beneficiarios sitos en las zonas afectadas por la DANA.

Tercera. En relación con el seguimiento científico-técnico de subvenciones.

Para las ventanillas de seguimiento científico técnico abiertas, o que se abran antes del 1 de enero de 2025 se concederá una ampliación de la mitad del periodo de justificación previsto a los beneficiarios sitos en las zonas afectadas por la DANA, previa petición expresa. No podrán autorizarse aquellas que afecten al pago de una anualidad durante el ejercicio 2024.



Se amplían en un mes sobre los plazos existentes actualmente en todas las convocatorias, para solicitar modificaciones en las condiciones de ejecución de las ayudas o de incorporación de personal. Dichas solicitudes se deberán realizar dentro del periodo de ejecución de la ayuda.

Para aquellas ayudas Ramón y Cajal que contemplen la ayuda para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente En caso de que la cobertura se produzca con posterioridad a la finalización de la ayuda para la contratación, se amplía 3 meses el plazo para la cobertura de la plaza de carácter permanente.

Se exige a los beneficiarios de zonas afectadas por la DANA, de la obligación de asistir a las jornadas de seguimiento científico técnico, durante este año 2024.

Cuarta. En relación con procedimientos de subsanación y reintegro de subvenciones.

No se iniciarán requerimientos de subsanación de la justificación del artículo 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio de 2006, de aquellas ayudas ejecutadas por interesados sitios en las zonas afectadas por la DANA, antes del 1 de enero de 2025.

No se procederá al inicio de cualquier procedimiento de reintegro de las ayudas ejecutadas por beneficiarios sitios en las zonas afectadas por la DANA, antes del 1 de enero de 2025.

Se amplían en 7 días los plazos de subsanación o de alegaciones a los acuerdos de inicio de los procedimientos abiertos, para todos los beneficiarios sitios en las zonas afectadas por la DANA.

Quinta. Convocatorias en fase de alegaciones

Mientras permanezca vigente la suspensión de plazos establecida en la disposición final primera del Real Decreto-ley, de 5 de noviembre , BOE de 6 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), la Agencia Estatal de Investigación podrá dictar resoluciones de concesión parcial de ayudas cuando, habiendo solicitantes de ayudas incluidos en el ámbito del Real Decreto-ley, deba suspenderse a estos el plazo de presentación de alegaciones a las propuestas de resolución provisional.

Sexta. Ámbito de aplicación

Se consideran zonas afectadas por la DANA, las previstas en el Real Decreto-ley 6, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y en el Real Decreto- Ley 7, de 11 de noviembre por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la



Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024

Las medidas segunda, tercera y cuarta de esta resolución serán de aplicación a los beneficiarios que residan en los términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo, así como a aquellos otros beneficiarios que acrediten el carácter imposible o gravoso de su cumplimiento en atención a los efectos de la emergencia.

Mediante anexo adjunto a esta resolución, se detalla las convocatorias afectadas por las medidas segunda, tercera y cuarta.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o impugnarse directamente en vía contencioso administrativa ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA MINISTRA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN P.D. (Orden CNU/670/2024, de 25 de junio, BOE nº 158, de 1 de julio y Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio) El Director de la Agencia Estatal de Investigación Fdo.: Domènec Espriu Climent

